



INDUSTRIA NACIONAL  
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

ANEXO I – DICTAMEN N° 013/2.019.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL LLAMADO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA “SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO”, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 INC. G) DE LA LEY N° 2.051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” Y AL ARTICULO 73 DEL DECRETO N° 21.909/03 “REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.-

Asunción, 20 de mayo de 2.019.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: “SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO”,

**ANTECEDENTES:**

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, esta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

**SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:**

Que por Carta Interna N°047/2019 la Gerencia Logística conjuntamente con la Gerencia Industrial se refieren a la justificación técnica para la contratación de “SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO”, bajo la modalidad de excepción por Urgencia Impostergable de conformidad a lo establecido en el Art. 33 inciso g)

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memo/Nota/Carta Interna 047//2019 Fecha: 20/05/2019 Dependencia de Origen: Gerencia Logística y Gerencia Industrial.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):  
(....) PAC N°: 365.977

**SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN.-**

() existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o;

**JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:**

En fecha 20 de mayo del corriente la Gerencia Logística conjuntamente con la Gerencia Industrial, remiten la Carta Interna N° 047/2019 en la cual solicitan la contratación del “SERVICIO DE ESTIBA Y DESESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO”.

Que en la carta interna mencionada precedentemente ambas Gerencias expresan las justificaciones técnicas que avalan su solicitud, la cual se remite adjunto, conforme a la misma se concluye que el presente proceso se adecua de manera correcta a lo establecido en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, el cual menciona lo siguiente: “...Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN Las Convocantes, bajo su



**INDUSTRIA NACIONAL  
DEL CEMENTO**

**TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL**

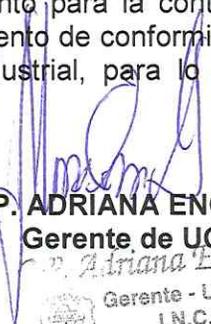
*Paraguay  
de la gente*

*responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a); b); c); e) y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...”*

Dicho artículo se encuentra sustentado en el **Decreto N° 21.909/03**, específicamente el **Artículo 73**, el cual establece lo siguiente: “...*Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública*”.

**DICTAMEN FINAL:**

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento de conformidad a lo solicitado y justificado por la Gerencia Logística y Gerencia Industrial, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

  
**C.P. ADRIANA ENCINA**  
Gerente de UOC.  
*C. P. Adriana Encina*  
Gerente - U.O.C.  
I.N.C.



**INDUSTRIA NACIONAL  
DEL CEMENTO**

**TETÁ REKUAI  
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

CLG N° 047/2019

**CARTA INTERNA**



**INC**

Exp.: 2099 / 2019

PIN: 061775

A : Gerencia de UOC  
DE : Gerencia de Logística  
FECHA : 20 de mayo de 2019  
ASUNTO : VE de estiba y desestiba de bolsas de cemento en Vallemi

Nos dirigimos a esa Gerencia a fin de solicitar la realización de un llamado por la Vía de la Excepción para la contratación de servicio de estiba y desestiba de Cemento Portland a realizarse en la Planta Industrial de Vallemi.

Debido a las cantidades proyectadas para la entrega de Cemento en el citado frente y considerando que los números totales de despacho se ajustaban a las reparaciones y mantenimientos programados para este año nos permitía con suficiencia la provisión del Servicio con el proveedor actual de dicho servicio hasta el mes de agosto aproximadamente permitiéndonos la realización de un llamado con previsión de cobertura para 12 (doce) meses.

Teniendo en cuenta que los trabajos estipulados para el primer semestre se realizaron de forma escalonada y que el mismo tiempo con los avances en el desmontaje y fiscalización del estado de cada elemento objeto del trabajo, los responsables se encontraron con situaciones técnicas de mayor envergadura en algunos casos y en otros la necesidad de sustitución completa de componentes eléctricos y electrónicos se han cambiado las fechas de paro en algunas maquinarias o disminución en la capacidad de embolsado por la demanda en la zona de entrega cuyo radio de distribución comprende los Departamentos de Concepción, Amambay y parte de San Pedro.

*Proyección de uso de saldo de Copesa y Distribucion de Cemento en Vallemi*

DIA	FECHA	Saldo Copesa	VALLEMI	Estiba Proyectada
Jueves	02/05/2019		2.500	218.980
Viernes	03/05/2019		2.500	216.480
Lunes	06/05/2019		2.500	213.980
Martes	07/05/2019		2.500	211.480
Miércoles	08/05/2019		2.500	208.980
Jueves	09/05/2019	221.480	2.500	206.480
Viernes	10/05/2019		2.500	203.980
Lunes	13/05/2019		2.500	201.480
Jueves	16/05/2019		2.500	198.980
Viernes	17/05/2019		2.500	196.480
Total		221.480	25.000	
Promedio			2.500	

**Alfredo Machuca Roa**  
Gerente de Logística  
I. N. C.



**INDUSTRIA NACIONAL  
DEL CEMENTO**

**TETÃ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

Aun habiéndose realizado las correcciones técnicas en varios sectores que comprenden el embolsado, se despachó producto terminado por encima de las perspectivas de este semestre, ocasionando por un lado la entrega adecuada según necesidad en la zona mencionada, pero al mismo tiempo dejando sin cobertura rápidamente los servicios de estiba y desestiba antes de lo proyectado por lo que se puede observar en el siguiente cuadro.

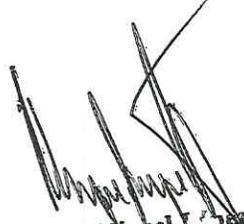
*Despacho de Cemento INC mes de ABRIL/2019*

DÍA	FECHA	Saldo Copesa	VALLEMI	Estiba Proyectada
Jueves	02/05/2019		6.240	215.240
Viernes	03/05/2019		6.750	208.490
Lunes	06/05/2019		4.800	203.690
Martes	07/05/2019		2.500	201.190
Miércoles	08/05/2019		4.500	196.690
Jueves	09/05/2019	221.480	4.200	192.490
Viernes	10/05/2019		4.500	187.990
Lunes	13/05/2019		6.300	181.690
Jueves	16/05/2019		5.150	176.540
Viernes	17/05/2019		9.300	167.240
<b>Total</b>		<b>221.480</b>	<b>54.240</b>	
<b>Promedio</b>		<b>221.480</b>	<b>5.424</b>	

Por todo lo expuesto y con el fin de prevenir la falta de entrega de cemento por la necesidad del servicio, solicitamos por única vez el proceso del llamado por la Vía de Excepción por el termino de 90 días, tiempo suficiente para la presentación del pedido del servicio con cobertura de 12 (doce) meses.

  
**Alfredo Machuca Roa**  
Gerente de Logística  
I. N. C.

Atentamente

  
**Ing. Miguel**